

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00784

DEMANDANTE: DARÍO RINCÓN HOYOS

**DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
DE BOGOTÁ Y EL VINCULADO FONDO DE PRESTACIONES
ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 13 de marzo de 2023

Hora: 03:50pm a 04:14pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: DARÍO RINCÓN HOYOS

APODERADO DEMANDANTE: JOHN FERNANDO EUSCATEGUI

APODERADO DEMANDADA: NELSON JAVIER OTÁLORA VARGAS

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor **DARÍO RINCÓN HOYOS** y el **FONCEP** a través de su representante legal **NELSON JAVIER OTÁLORA VARGAS**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

El demandado **FONCEP** se compromete a reconocer y pagar el valor retroactivo la indexación de la primera mesada pensional de la pensión restringida de jubilación, según liquidación adjunta revisada y aprobada por la parte actora; dentro de los (30) días hábiles siguientes a la radicación ante la entidad por parte del demandante del acuerdo conciliatorio.

Valor que deberá ser pagado a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 6016607368838448 de Bancolombia del señor demandante **DARÍO RINCÓN HOYOS**.

Se incorporó como parte integral al acuerdo conciliatorio la propuesta conciliatoria y la liquidación que la soporta.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

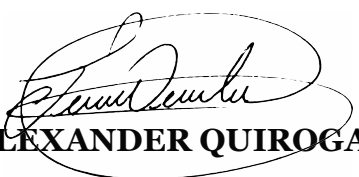
Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00784

DEMANDANTE: DARÍO RINCÓN HOYOS

**DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
DE BOGOTÁ Y EL VINCULADO FONDO DE PRESTACIONES
ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 13 de marzo de 2023

Hora: 03:50pm a 04:14pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: DARÍO RINCÓN HOYOS

APODERADO DEMANDANTE: JOHN FERNANDO EUSCATEGUI

APODERADO DEMANDADA: NELSON JAVIER OTÁLORA VARGAS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio el demandante señor **DARÍO RINCÓN HOYOS** y el **FONCEP** a través de su apoderado judicial con facultad de conciliar Doctor **NELSON JAVIER OTÁLORA VARGAS**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

El demandado **FONCEP** se compromete a reconocer y pagar el valor retroactivo de la indexación de la primera mesada pensional de la pensión restringida de jubilación, según liquidación adjunta revisada y aprobada por la parte actora; dentro de los (30) días hábiles siguientes a la radicación ante la entidad por parte del demandante del acuerdo conciliatorio.

Valor que deberá ser pagado a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 6016607368838448 de Bancolombia del señor demandante **DARÍO RINCÓN HOYOS**.

Se incorpora como parte integral a este acuerdo conciliatorio la propuesta conciliatoria y la liquidación que la soporta.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa5cd931-b469-4424-8bde-6c7eae8fd180?vcpubtoken=78cabd5c-f977-41cc-bf70-fd53054db77c>

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73c33b75409bdd0e03a79906eb02a2a360d4912321f62400028fdf865c79be3**

Documento generado en 13/03/2023 05:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>